

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 324/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 26 de octubre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 324/14, se fijó el monto por falla de caja asignado al titular de la Tesorería de esta Auditoría General, y a los agentes con desempeño en dicha área.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 26 de octubre de 2016, establecer un nuevo valor para el adicional mencionado y fijar la cantidad de unidades retributivas para los agentes con desempeño en la Tesorería, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

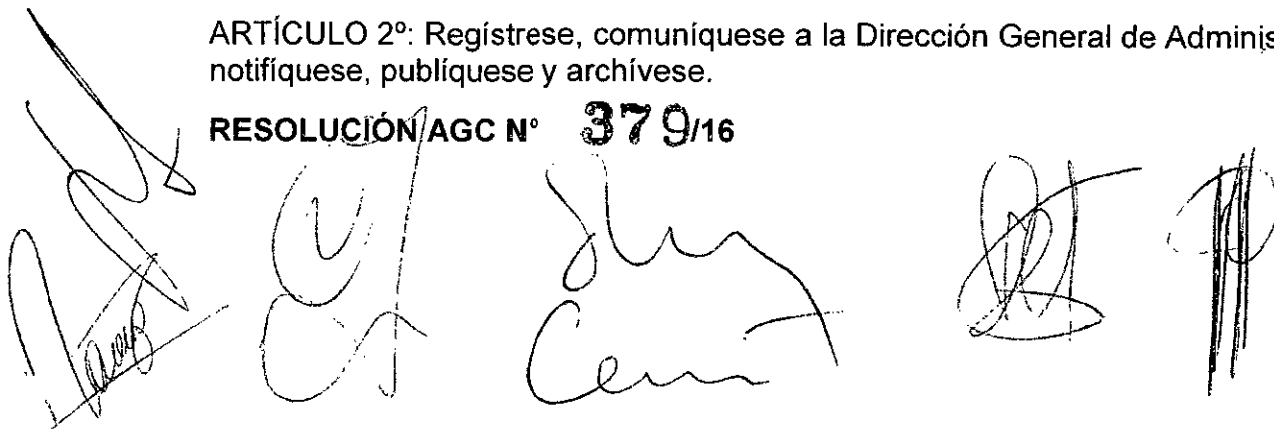
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** FIJAR a partir del 1 de noviembre de 2016, el monto por falla de caja establecido por Resolución AGC N° 324/14, de la siguiente manera: Tesorero de la Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires: en ciento veinte (120) Unidades Retributivas mensuales, y cincuenta y seis (56) Unidades Retributivas mensuales para cada uno de los agentes con desempeño en la Tesorería: Liliana Lelez, Legajo N° 555, Diego Gabbanelli, Legajo N° 128 y Eduardo Shimoyama, Legajo N° 1024.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 379/16**



BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión de fecha 26 de octubre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Viviendas con Ahorro Previo". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando DGECON N° 429/2016, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 26 de octubre de 2016, luego de analizar el PIF, resolvió por el voto afirmativo de la Lic. Cecilia Segura Rattagan, Cdra. Mariela Coletta, Ing. Facundo Del Gaiso y Lic. Hugo Vasques efectuar modificaciones, que motivaron la discrepancia de los Auditores Generales, Lic. María Raquel Herrero, Dr. Jorge Garayalde y Dra. María Victoria Marcó. De ese modo, quedó aprobado por unanimidad el Informe Final: "Viviendas con Ahorro Previo". Proyecto N° 4.15.13.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

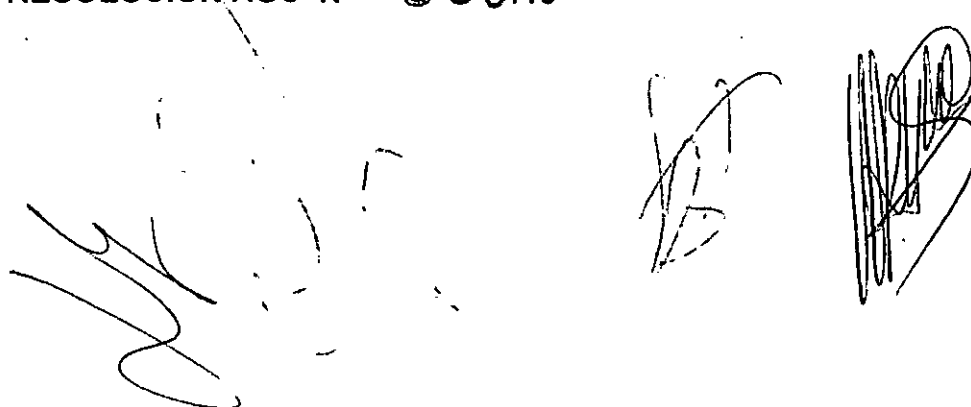
**POR ELLO,  
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Viviendas con Ahorro Previo". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 380/16



BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de octubre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

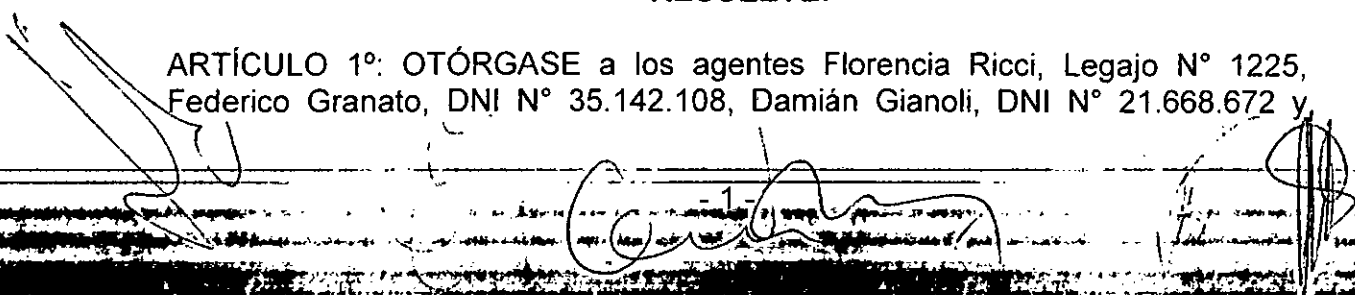
Que considerando de interés institucional la temática del XXI Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, entre el 7 y 11 de noviembre del presente año, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2016, ha resuelto aprobar las licencias con goce de haberes por actividades académicas solicitadas por los agentes Florencia Ricci, Legajo N° 1225, Federico Granato, DNI N° 35.142.108, Damián Gianoli, DNI N° 21.668.672 y Marcela Iussig, DNI 20.213.439 para asistir a dicho congreso, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a los agentes Florencia Ricci, Legajo N° 1225, Federico Granato, DNI N° 35.142.108, Damián Gianoli, DNI N° 21.668.672 y

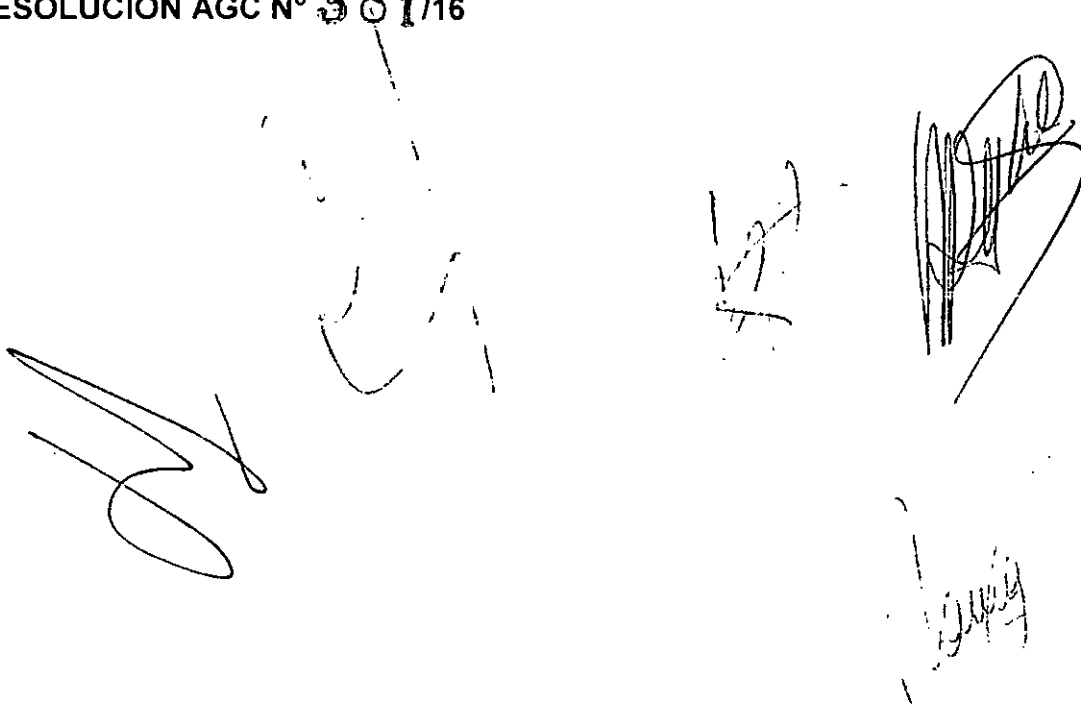


"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Marcela Iussig, DNI 20.213.439 licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de que los citados agentes participen en el XXI Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, entre el 7 y 11 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 381/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are some initials that appear to be 'CA'. On the right, there is a signature that looks like 'M. Iussig' and another signature below it. The signatures are somewhat messy and overlapping.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 7/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 7/16 se otorgó un complemento salarial transitorio, con reserva de su respectiva categoría de revista en la planta permanente a la agente Lorena Guillan, legajo N° 601, entre otros.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de octubre de 2016, ha resuelto modificar el monto del complemento enunciado en el párrafo que antecede y otorgar un complemento salarial transitorio con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente a la agente Elsa Mastronicola, Legajo N° 595, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR desde el 1º de octubre de 2016, el monto del complemento salarial transitorio con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, de la agente Lorena Guillan, Legajo N° 601, en más pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales.

**ARTÍCULO 2º:** OTORGAR desde el 1 de octubre de 2016, un complemento salarial transitorio con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, a la agente Elsa Mastronicola, Legajo N° 595, por pesos nueve mil (\$ 9.000) mensuales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 382/16

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 1 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando DGSAL N° 110/2016, la Dra. Marcela Iussig, elevó la solicitud de una licencia académica con goce de haberes, a fin de asistir al Tercer Foro de Salud Sustentable, a realizarse en Buenos Aires, los días 27 y 28 de octubre del corriente año

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

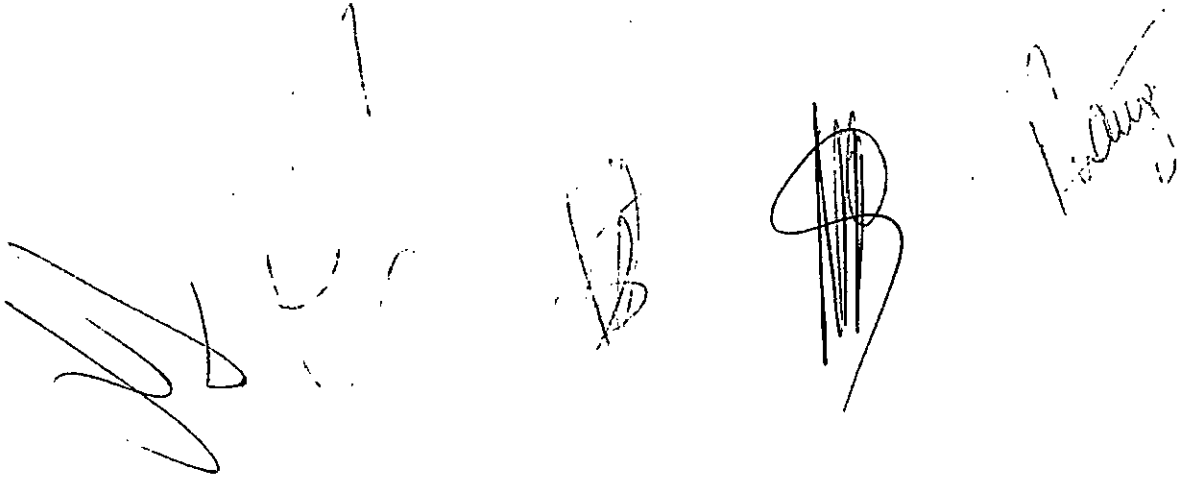
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE una licencia académica con goce de haberes, a la Dra. Marcela Iussig, a fin de asistir al Tercer Foro de Salud Sustentable, a realizarse en Buenos Aires, los días 27 y 28 de octubre del corriente año.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 384/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, some appearing to be initials like 'B' or 'D'. The handwriting is cursive and somewhat abstract.



BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada el 1 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1786/2016 el agente Julián Ignacio Strassera, DNI N° 22.080.332, solicita se le otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 20 del Anexo XI del citado convenio, a partir del 1 de diciembre de 2016, en función de su designación en el cargo de asesor de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2016, ha resuelto otorgar al citado agente la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada, ad referendum de la acreditación del acto administrativo de su designación y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

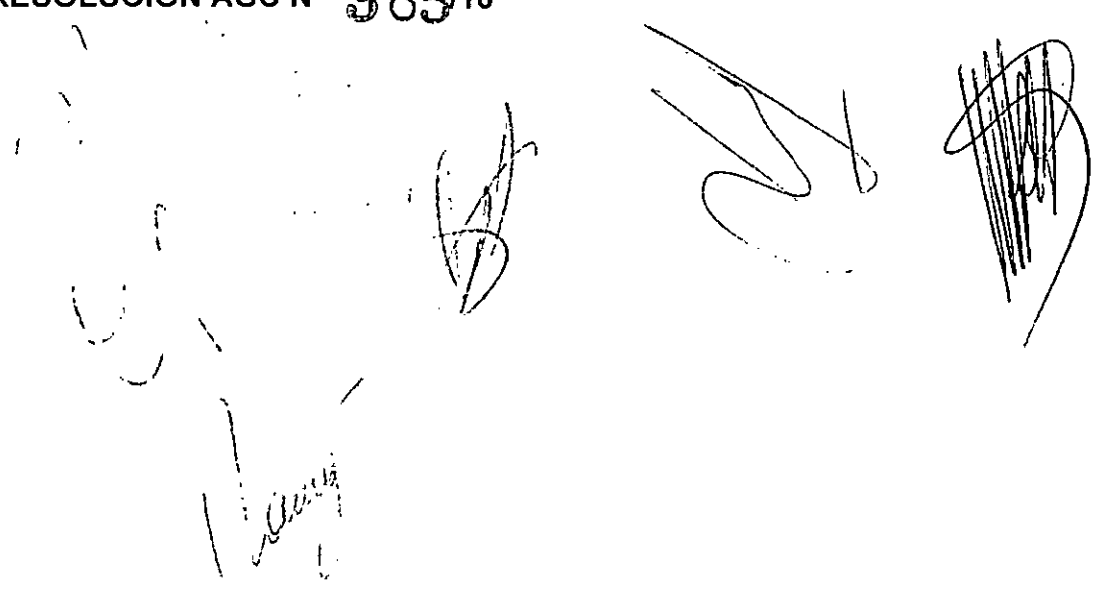
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente Julián Ignacio Strassera, DNI N° 22.080.332, en función de su designación en el cargo de de asesor de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación ad referendum de la acreditación del acto administrativo que lo designa , a partir del 1 de diciembre de 2016 y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 385/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'G. G. G.'. To its right, there are three distinct signatures: a cursive one, a more angular one, and a very dense, scribbled one. The signatures are scattered across the upper half of the page.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 1° de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1802/2016, la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, solicitó licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de participar en el VI Festival della Dottrina Sociale, a realizarse en la ciudad de Verona del 22 de noviembre al 22 de diciembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 1 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el citado convenio y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

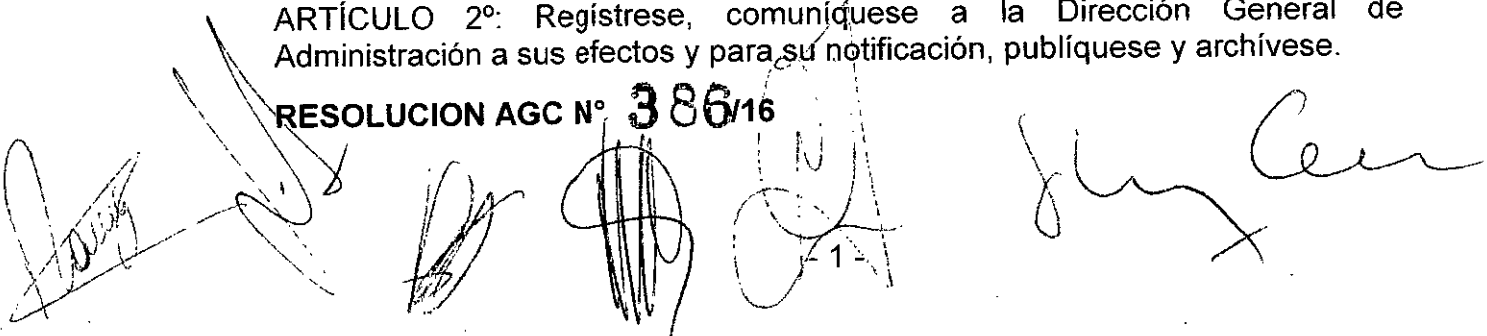
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de participar en el VI Festival della Dottrina Sociale, a realizarse en la ciudad de Verona desde el 22 de noviembre hasta el 22 de diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 386/16**



- 1 -

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 5, 19 y 26 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de octubre de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Gisela Forbetil, DNI N° 24.313.696 y a Eduardo Martín Cobian, DNI N° 27.264.480, y en su sesión del 5 y 26 de octubre de 2016 a Estefanía Seijas Di Capua, DNI N° 29.984.618 y a Pablo Farias López, DNI N° 27.011.579, respectivamente, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 1884/2016, 1919/2016, 1950/2016 y 1964/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con las personas y por los valores mensuales que se indican:

-Gisela Forbetil, DNI N° 24.313.696, por la suma mensual de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil).

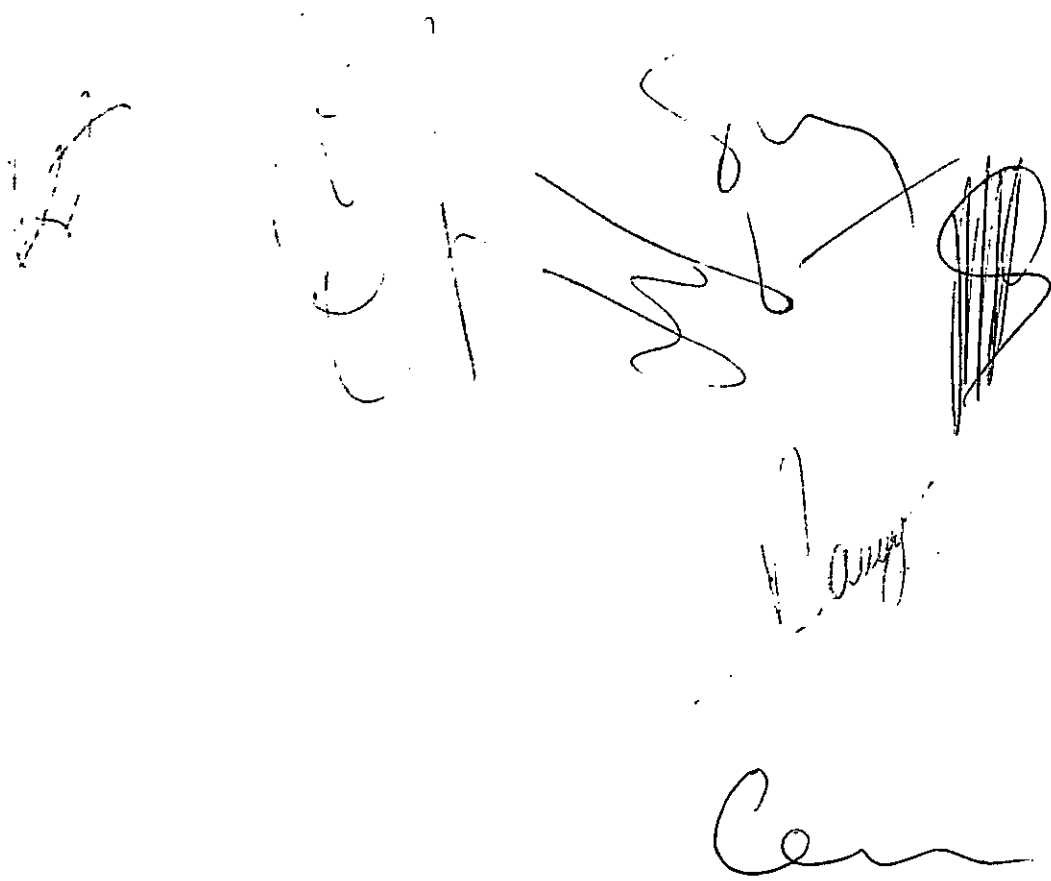
-Eduardo Martín Cobian, DNI N° 27.264.480, por la suma mensual de \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil).

-Estefanía Seijas Di Capua, DNI N° 29.984.618, por la suma mensual de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Pablo Farias López, DNI N° 27.011.579, por la suma mensual de \$ 10.000.- (pesos diez mil)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 387/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are some faint, illegible marks. In the center, there are several vertical lines and a large, stylized signature. To the right, there is a signature that appears to be 'Pablo Farias López' and another signature below it. At the bottom right, there is a large, cursive signature that looks like 'Cen'.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2016 resolvió modificar el monto de ciertas contrataciones celebradas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR a partir del 1° de noviembre de 2016 el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado respecto de las personas y por los valores mensuales totales que se detallan a continuación:

- Tomas Mestre, DNI N° 38.411.759, por \$ 23.020,20 (pesos veintitrés mil veinte con 20/100)
- Jessica Roxana Vivas, DNI N° 36.707.558, por \$ 18.270 (pesos dieciocho mil doscientos setenta)
- Lucas Samuel Sandoval, DNI N° 34.298.579, por \$ 18.270 (pesos dieciocho mil doscientos setenta).
- Jorge Luis Rougier, DNI N° 30.975.925, por \$ 18.270 (pesos dieciocho mil doscientos setenta).
- Sergio Duarte, DNI N° 27.993.300, por \$ 32.886 (pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis).
- Florencia Tonietti, DNI N° 34.378.031, por \$ 19.731,60 (pesos diecinueve mil setecientos treinta y uno con 60/100).

- Martina Caresano, DNI N° 35.325.574, por \$ 21.850,77 (pesos veintiún mil ochocientos cincuenta con 77/100)
- Alejandro Yacobitti, DNI N° 12.131.728, por \$ 15.390,65 (pesos quince mil trescientos noventa con 65/100).
- Catalina Nimia Olmedo Romero, DNI N° 94.275.753, por \$ 14.747,59 (pesos catorce mil setecientos cuarenta y siete con 59/100)
- Erika Vivas Arnese, DNI N° 37.898.552, por \$ 16.657,76 (pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete con 76/100).
- Mariano Salvatori, DNI N° 38.880.285, por \$ 20.007,84 (pesos veinte mil siete con 84/100).
- Yamila Susana Nasta, DNI N° 31.256.312, por \$ 15.535,80 (pesos quince mil quinientos treinta y cinco con 80/100).
- Jessica Cassarini, DNI N° 29.392.111, por pesos ocho mil (\$ 8.000)
- Myriam Moreno, DNI N° 23.454.068, por pesos ocho mil (\$ 8.000)
- Jimena Navatta, DNI N° 26.114.375, por pesos ocho mil (\$ 8.000)
- Paula Suarez, Legajo N° 1227, por pesos ocho mil (\$ 8.000)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 388/16

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right, there is another signature and a rectangular stamp with vertical lines. At the bottom center, there is a large, cursive signature.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 2016, ha resuelto modificar el monto mensual de ciertos contratos celebrados bajo la aludida modalidad, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR desde el 1º hasta el 30 de noviembre de 2016, el monto mensual total de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, que se describen a continuación:

- Juan Ignacio Caccamo Lombardini, DNI N° 29.394.747, por \$ 22.000 (pesos veintidós mil)
- Hernán A. Capeluto, DNI N° 27.691.208, por \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos)
- Marina Céspedes, DNI N° 22.708.703, por \$ 29.000 (pesos veintinueve mil)
- Malena M. Esteban, DNI N° 39.417.245, por \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)
- Lucía María Ferreri Ochoa DNI N° 26.100.400, por \$ 17.000 (pesos diecisiete mil)
- Pablo Garrera, DNI N° 32.448.945, por \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil)
- Federico Granato, DNI N° 35.142.108, por \$ 30.000 (pesos treinta mil)
- Lucio Matías Martínez Colomer, DNI N° 29.356.491, por \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil)



- Cecilia A. Muzzio, DNI N° 32.887.271, por \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)
- Maria Victoria Muzzio, DNI N° 34.458.752, por \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)
- Fernando Ariel Sanagua, DNI N° 25.284.943, por \$ 10.500 (pesos diez mil quinientos)
- Federico F. Scigliano, DNI N° 23.372.662, por \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil)
- María Zacseck, DNI N° 30.220.183, por \$ 17.000 (pesos diecisiete mil)

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR desde el 1º hasta el 31 de diciembre de 2016, el monto mensual total de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, que se describen a continuación:

- Juan Ignacio Caccamo Lombardini, DNI N° 29.394.747, por \$ 22.000 (pesos veintidós mil)
- Hernán Andrés Capeluto, DNI N° 27.691.208, por \$ 38.500 (treinta y ocho mil quinientos)
- Marina Céspedes, DNI N° 22.708.703, por \$ 40.600 (pesos cuarenta mil seiscientos)
- Malena M. Esteban, DNI N° 39.417.245, por \$ 23.100 (pesos veintitrés mil cien)
- Lucia M. Ferreri Ochoa DNI N° 26.100.400, por \$ 23.800 (pesos veintitrés mil ochocientos)
- Pablo Garrera, DNI N° 32.448.945, por \$ 33.600 (pesos treinta y tres mil seiscientos)
- Federico Granato, DNI N° 35.142.108, por \$ 33.600 (pesos treinta y tres mil seiscientos)
- Lucio M. Martínez Colomer, DNI N° 29.356.491, por \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil)
- Cecilia A. Muzzio, DNI N° 32.887.271, por \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)
- Maria Victoria Muzzio, DNI N° 34.458.752, por \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)
- Fernando Ariel Sanagua, DNI N° 25.284.943, por \$ 10.500 (pesos diez mil quinientos)
- Federico F. Scigliano, DNI N° 23.372.662, por \$ 49.000 (pesos cuarenta y nueve mil)
- María Zacseck, DNI N° 30.220.183, por \$ 23.800 (pesos veintitrés mil ochocientos)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 389/16

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre resolvió incrementar el monto de ciertas contrataciones celebradas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR a partir del 1º de noviembre de 2016 los montos mensuales de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo determinado según los porcentajes que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombre	Porcentaje Incremento
1204	PEÑARANDA Andrea	5%
1206	SALEGAS , Jimena	15%
1225	RICCI, Florencia	8%
1313	COSTA DIAZ, Lucia	5%
1321	MOSCATO Lucas	5%

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 390/16**

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de octubre de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Omar Zorzin, DNI N° 21.645.661, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1797/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Omar Zorzin, DNI N° 21.645.661, por la suma mensual de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil)

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 391/16**

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.007/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 1 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia integral en hogares propios". Auditoria de seguimiento. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 314/2016, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, de fecha 23 de agosto de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2016, luego de analizar el PIF, aprobó, por el voto afirmativo de los Auditores Generales, Cdra. Mariela Coletta, Ing. Facundo Del Gaiso, Dr. Jorge Garayalde, Lic. Maria Raquel Herrero y Dr. Maria Victoria Marcó, algunas modificaciones, que motivaron la discrepancia de los Auditores Generales, la Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques. De ese modo, quedó aprobado por unanimidad el Informe Final: "Asistencia integral en hogares propios". Proyecto N° 9.16.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Asistencia integral en hogares propios". Auditoria de seguimiento. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.07, con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 392/16

The page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there is a small, circular signature. In the center, there are several larger, more complex signatures, some appearing to be initials. On the right side, there is a signature that looks like 'Cen' written in a cursive style. The signatures are scattered across the middle and lower half of the page.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.007/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 1 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Formación e inclusión para el trabajo". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 313/2016, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, de fecha 23 de agosto de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 1 de noviembre de 2016, aprobó con modificaciones, por unanimidad, el Informe Final denominado: "Formación e inclusión para el trabajo". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

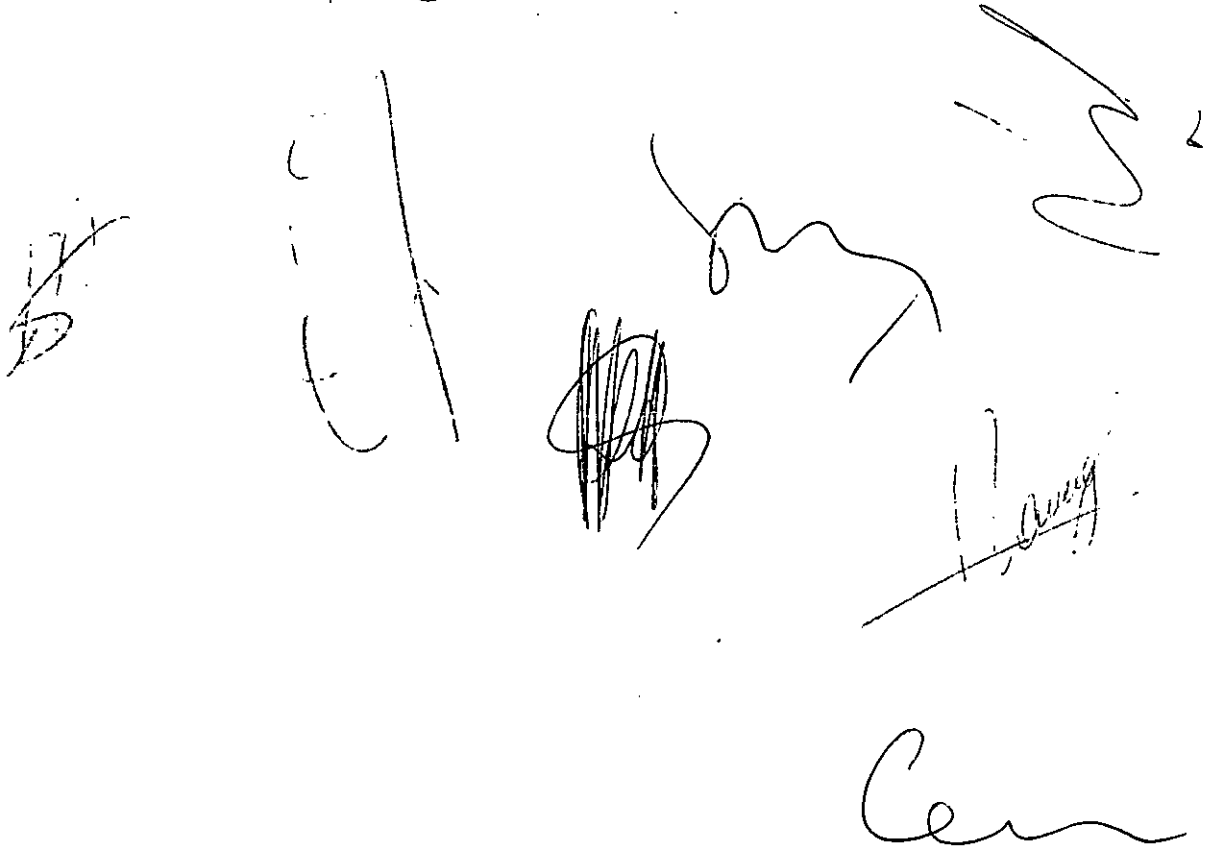
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Formación e inclusión para el trabajo". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2015. Proyecto N° 9.16.08, con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 393/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a small signature. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'C. A.'. To the right of this, there is another signature that looks like 'J. M.'. Below these, there is a signature that appears to be 'H. A.'. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'C. M.'. The signatures are scattered across the page, with some overlapping.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 5 de octubre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección General de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con el desarrollo y la política del personal;

Que la mencionada norma indica las acciones que debe implementar dicha Dirección General entre las que se encuentran el intervenir en la capacitación continuada y/o especial de la planta de auditores y apoyo del Organismo, generando capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control; y coordinar la planificación y programación de los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de octubre de 2016, ha resuelto aprobar el dictado del seminario de capacitación externa específica de Introducción al turismo y su control -en su modalidad intensivo- en cuatro módulos por un total de 15 horas, con carácter de asistencia obligatoria para todos los agentes y directores de la Dirección General de Cultura y Turismo y el pago de honorarios a los docentes por un total de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100).

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el dictado del seminario de capacitación externa específica de "Introducción al turismo y su Control" -modalidad intensivo- en cuatro módulos por un total de 15 horas, con carácter de asistencia obligatoria para todos



"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

los agentes y directores de la Dirección General de Cultura y Turismo y CONVALIDESE el pago por un importe total de \$25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100) a Fernando Pablo Navarro quién dictará el mismo por NGA Consultores.

ARTÍCULO 2º: Previa certificación por parte del Jefe de Departamento de Capacitación y Carrera Administrativa del dictado del seminario establecido en el Artículo 1º, procédase a abonar el mismo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 394/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and several smaller initials or signatures at the bottom. The handwriting is cursive and somewhat stylized.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.013/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 31 de agosto de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "SHU-Recolección y Limpieza por Terceros". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 136/2016 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 29 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de agosto de 2016, resuelve aprobar con modificaciones, con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "SHU-Recolección y Limpieza por Terceros". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.01, con Informe Ejecutivo.

Que los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques fundamentan su disidencia parcial en los siguientes términos:

Los Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan y el Lic. Hugo Vasques, fundamentan su voto en disidencia parcial en los siguientes términos:

*"Los Auditores del Frente para la Victoria, Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, deciden aprobar el presente informe, manifestando su disidencia parcial por entender que el informe correspondiente al proyecto 1.15.01 no da cuenta, ni en las observaciones ni en la conclusión, de una serie de irregularidades que surgen del análisis del expediente 358.309/2013 correspondiente a la licitación pública mediante la cual se contrató el servicio de recolección de residuos de la Ciudad de Buenos Aires.*

*En este sentido, corresponde señalar que la modificación del pliego de la licitación y del contrato mediante el acta acuerdo del 29/4/2014 resulta ilegítima, dado que se contiene un anticipo que no se encontraba previsto en el pliego.*

*La modificación es ilegítima por cuanto:*

- El pliego es la ley de la licitación y, por ende, obligatorio para las partes –contratista y administración. La ley de la contratación se integra, asimismo, con el contrato y la oferta cuales deben sujetarse al pliego (a más de la normativa general, esta regla obra reconocida en el art. 43 del PCP).
- El pliego es, en principio, inmodificable salvo supuestos expresamente habilitados en la ley. En cualquier caso, la modificación no puede ser sustancial por cuanto, de serlo, vulnera la juridicidad, transparencia, igualdad y concurrencia. Vale recordar que tales principios habrán de regular todos los estadios del procedimiento de selección, desde el inicio y hasta la adjudicación y firma del contrato, manteniendo su vigencia incluso luego de celebrarse el acuerdo de voluntades. Consecuentemente, la administración no podrá, durante el desarrollo del procedimiento contractual, modificar las bases licitatorias para favorecer o perjudicar a un oferente o cocontratante en particular.
- La concesión del anticipo dinerario solo es jurídicamente factible si se encuentra prevista en el pliego, requisito éste que no se cumplimentó en el caso (art. 99 inc. c de la ley 2095).
- Los cambios aludidos implican una modificación sustancial del pliego y no meramente formal (se trata de un aspecto que hace al objeto de las prestaciones) vulnerando, en consecuencia, los principios de igualdad, concurrencia, transparencia (art. 7º ley 2095).
- La consecuencia jurídica de la ilegitimidad del anticipo es la nulidad del acta acuerdo y de todos los actos coligados a ella (art. 7 último párrafo, 14 y 17 LPA). Ello, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios intervinientes (art. 56 CCBA y art. 13º último párrafo ley 2095).

Sin perjuicio de lo observado en el ítem antecedente, también corresponde subrayar que: El anticipo carece de causa (art. 7 inc. b Ley de procedimientos Administrativos): Las actas que lo conceden no contienen motivación alguna, es decir, no explicitan las razones por las que confieren el mentado anticipo. La falencia aludida torna al acta ilegítima y por ende sancionable con la nulidad (art. 14 y 17 LPA).

Esto, es así por cuanto, las explicaciones a tal decisión son genéricas y diversas (situación de mercado, restricciones para adquirir el equipamiento necesario, etc) y no lucen acreditadas.

Debe advertirse también, que las mismas no son imprevistas para los contratantes. En efecto, si bien algunos contratistas aluden a que las circunstancias económicas variaron respecto de la fecha en la que ofertaron, lo cierto es que firmaron, sin objeción alguna, el contrato con posterioridad a la ocurrencia de las circunstancias a las que aluden.

No puede escapar al conocimiento del equipo auditor que el art. 3 del PCP impone al adjudicatario ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto. En este sentido dice: "...la inversión y financiación de las obligaciones que se derivan de la oferta a la presente licitación serán por cuenta exclusiva del oferente adjudicatario (...) los riesgos financieros, comerciales, operativos, de construcción, ambientales, económicos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable y exclusiva del adjudicatario..."

Por último, resulta llamativo que todos los pedidos de anticipo, a excepción de uno, fueron formulados en la misma fecha: 4 de abril del 2014.

Resulta observable además que las actas acuerdo suscriptas con las adjudicatarias no fueron publicadas, incumpliendo en consecuencia con la normativa. En tanto las

*mismas importaron una modificación del pliego y del contrato, debieron cumplimentar con dicho requisito bajo pena de nulidad.*

*El anticipo se concede sin crédito presupuestario, ya que la ley 5015 se sanciona el 26/06/2014 y el anticipo se concede el 29/04/2014. Tal situación vulnera las leyes 70 y 2095 que exigen el crédito presupuestario previo para asumir los gastos de la contratación.*

*Debió observarse además, que con posterioridad a las actas acuerdo que confieren el anticipo se suscribieron el 1/10/2014 nuevos acuerdos con las firmas adjudicatarias que también se encuentran viciados de nulidad ya que modifican las condiciones de prestación del servicio previstas en el pliego. En este sentido, entre otras cuestiones modifican el, cronograma de instalación de equipos, el contenido de la prestación, el criterio de redeterminación de precios, los plazos de cumplimiento de las prestaciones. Además de lo expuesto, corresponde decir que la totalidad de las objeciones que se hicieron en el presente a las actas acuerdo que otorgaron el anticipo podrían formularse respecto de las actas suscriptas el 1-10-14.*

*A lo largo del expediente administrativo a través del cual se llevó a cabo la contratación se advierten varios incumplimientos al pliego e inclusive a las actas acuerdo, ilegítimamente suscriptas, que no han sido sancionados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, no se ha cumplido con el plazo de inicio del servicio, con el plazo de presentación del plan de trabajo transitorio, con el plazo de presentación del plan de trabajo ajustado, incumplimiento en el plazo de integración del equipamiento nuevo al servicio.*

*Por último, resulta cuestionable la modalidad de devolución del anticipo otorgado a las contratistas.*

*En este sentido, corresponde hacer notar que los plazos e interés establecidos para la devolución del anticipo son muy favorables a los intereses de las contratistas en desmedro del interés público.*

*El plazo para la devolución de 55 meses, 30 de gracia y 25 para su reintegro total (cláusula segunda) y la tasa fija nominal anual del 4,75% sobre el valor nominal equivalente desde cada fecha de efectiva acreditación del anticipo (cláusula quinta) no guardan relación alguna con las pautas del mercado.*

*En síntesis, del análisis de los papeles de trabajo colectados por el equipo auditor surge claramente que el procedimiento de selección de los contratistas se ha llevado a cabo vulnerando las normas de transparencia que deben regir las contrataciones públicas. Para esto se establecieron condiciones de contratación sumamente exigentes que con posterioridad a la adjudicación se fueron flexibilizando. Luego de realizada la adjudicación a empresas que evidentemente no estaban en condiciones de brindar el servicio por no contar con el equipamiento necesario, se les financió la compra del mismo a una tasa sumamente desventajosa para el Estado de la Ciudad de Buenos Aires. A pesar de la flexibilización de las condiciones de la contratación, se toleró sin imponer sanción alguna a los contratistas innumerable cantidad de incumplimientos. Por lo expuesto, en el entendimiento que el trabajo de auditoría debe reflejar cabalmente los hallazgos obtenidos."*

*En relación a las manifestaciones vertidas en la "disidencia parcial" de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, los Sres. Auditores Generales Dra. Maria Victoria Marcó; Lic. Raquel Herrero y Dr. Jorge Garayalde, expresan lo siguiente:*

*En primer lugar, corresponde señalar que no puede manifestarse en forma general que existen una "serie de irregularidades que surgen del expediente 358.309/2013", sin especificar fundadamente a qué se refieren con eso.*

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

*En segundo lugar, ni el pliego ni las actas podrían ser consideradas ilegítimas tan sólo por la circunstancia de que no se hubiere previsto en el pliego de la licitación el anticipo financiero.*

*Esto fue considerado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, así como por todas las áreas –incluyendo el área interna de asesoramiento legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público- cuya intervención precedió el dictado de las actas acuerdo que reconocieron la existencia del mencionado anticipo financiero. En ese sentido, el anticipo financiero es un adelanto en dinero que el Estado confiere al contratista a fin de propender a su financiación para que la obra encomendada por la Administración llegue a concluirse. Su estipulación en el pliego resulta facultativa para la Administración, siendo que en la mayor parte de los casos, su previsión se contempla en el pliego de bases y condiciones particulares –fijando el porcentaje que en cada caso el Estado considera conveniente-. De esta manera, no sería cierto que exista una deficiencia en la confección del pliego por la mera circunstancia de que no haya sido previsto el anticipo financiero. Es por ese motivo, el organismo contratante–basándose en los pedidos de las contratistas fundados en las circunstancias fácticas expresadas por éstas en sus respectivas presentaciones- decidió suscribir las actas acuerdo otorgando los anticipos financieros. Todo lo cual fue "por expreso acuerdo de partes", lo que sería válido desde el punto de vista legal conforme fuera expresado por la Procuración General así como por todos los servicios de asesoramiento jurídico competentes en la materia.*

*En tercer lugar, corresponde expedirse sobre el encuadre legal que se le está dando al anticipo financiero en el marco de esta disidencia parcial.*

*Previo a todo ello se aclara que los Auditores Generales en su disidencia citan artículos de Ley de Compras de la Ciudad de Buenos Aires que al momento que se sustancio la contratación en cuestión, no estaban vigentes.*

*Al respecto el art. 99 se refiere a la publicación de llamado ya que en la versión actualizada de la ley 2095 es el artículo 101 de dicha norma el que en su inciso c) se refiere al concepto de "contragarantía": c) "Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en los pliegos".*

*En este sentido, corresponde señalar: 1) Que ese artículo no es el que corresponde ya que se partió de una versión desactualizada de la ley 2095; 2) El concepto de la contra garantía se relaciona con los diferentes tipos de garantías que el oferente está obligado a constituir en el marco del proceso, siendo que el anticipo financiero no es precisamente una garantía, sino que se trata de un adelanto en dinero que tiene por objeto propender a la financiación del contratista a fin de que concluya la obra encomendada por la Administración. En ese sentido, la constitución del anticipo financiero es facultativa para el Estado, y es por ello que precisamente en el inciso c) del art. 101 de la ley 2095 se contempla la posibilidad de que esté previsto o no en el pliego de la licitación. Es decir, en este aspecto, la norma es clara "la contragarantía se presta en relación al anticipo financiero -si y solo si- el mismo se encuentra previsto en el pliego de la licitación". Con lo cual, surge claro que el anticipo puede estar previsto o no en el pliego de la licitación*

*De este modo, si se llega a la conclusión de que el otorgamiento del anticipo financiero no sería ilegítimo entonces no podría concluirse que las actas acuerdo son inválidas. De acuerdo con ello, no sería cierto que exista responsabilidad de los funcionarios ya que no habría incumplimiento alguno de la ley 2095.*

*En cuarto lugar, cabe agregar que el anticipo tiene causa y motivación las cuales surgirían claramente de los informes agregados a las actuaciones administrativas por las cuales tramitaron las actas acuerdo, así como del propio texto de las mismas*

*Cer*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

*en las cuales se vuelcan los argumentos que dan sustento al otorgamiento de esos anticipos.*

*Por lo expuesto, resultaría contradictorio argumentar que las actas acuerdo son inválidas porque no tienen ni causa ni motivo, y luego afirmar que sólo se basaron en afirmaciones genéricas y diversas que no fueron acreditadas.*

*Las actas acuerdo se suscribieron en base a una serie de circunstancias económicas externas que tornaban dificultosa la prestación del contratista, y en base a eso, y teniendo en cuenta que el servicio de la basura es un servicio público esencial, se tomó la decisión de suscribirlas.*

*En lo demás, y en referencia las restantes manifestaciones vertidas "de modo general" en relación a la suscripción de nuevos acuerdos –en fecha del 1/10/2014– así como a los incumplimientos que supuestamente se advierten en torno a las actas acuerdo y al pliego de la contratación, consideramos que debiera haberse hecho referencia a que cuestiones puntuales del informe se refieren. Además, el tenor de las afirmaciones vertidas podrían hacer pensar que ya no se trata de disidencia referida al informe sino de afirmaciones que no surgen del mismo.-*

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "SHU- **Recolección y Limpieza por Terceros**". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 1.15.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° ~~395~~ 395/16

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.917/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Seguimiento Proyecto N° 2.12.03 Becas Comedores Escolares". Auditoría de seguimiento. Año 2015. Proyecto N° 2.16.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 211/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 8 de septiembre de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Seguimiento Proyecto N° 2.12.03 Becas Comedores Escolares". Auditoría de seguimiento. Año 2015. Proyecto N° 2.16.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

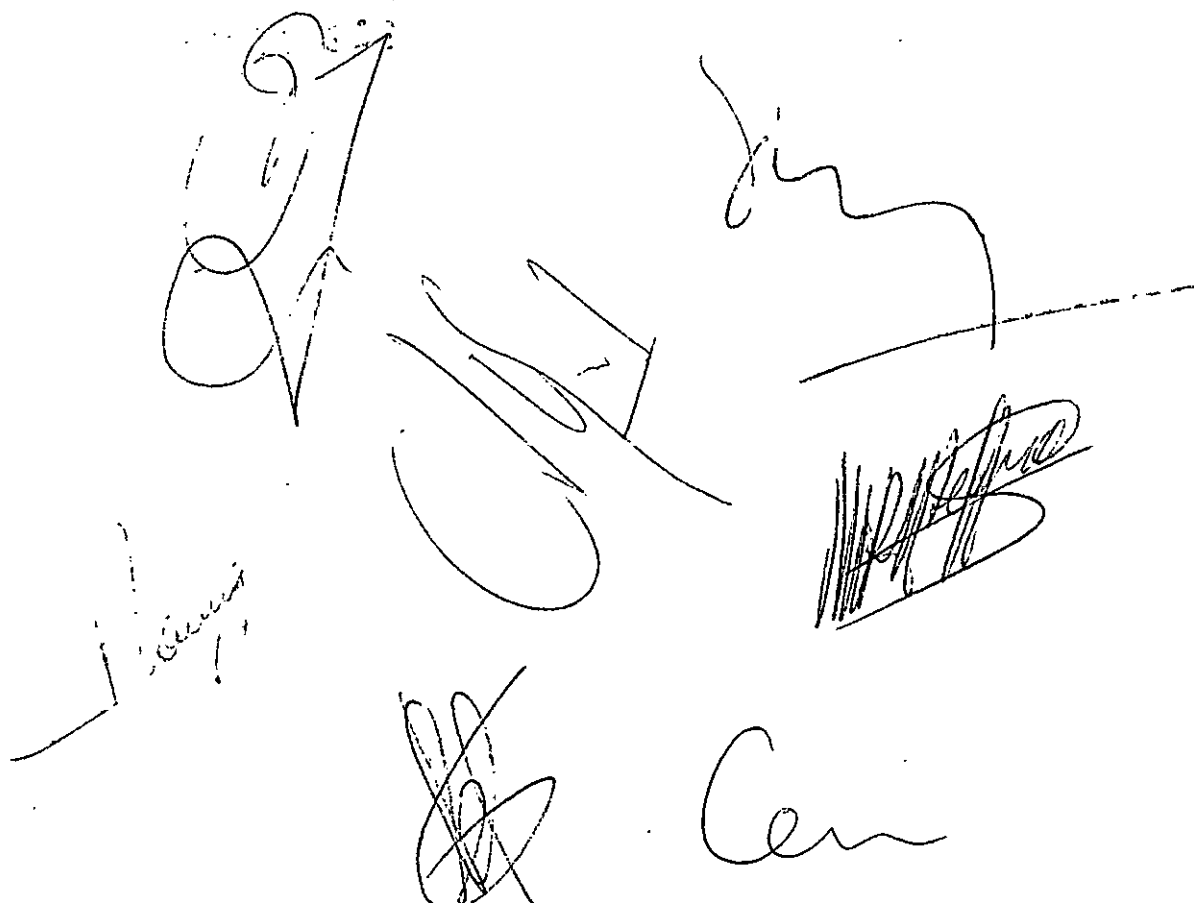
**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Seguimiento Proyecto N° 2.12.03 Becas Comedores Escolares". Auditoría de seguimiento. Año 2015. Proyecto N° 2.16.06, con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 39616

The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a large, stylized signature. To its right is another signature that appears to be 'Jim'. Below these, there are several other signatures, including one that looks like 'Cen' at the bottom right. There are also some scribbled-out marks and initials scattered across the page.



BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.003/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo-Planta Permanente" Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2014. Proyecto N° 11.15.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGJUS N° 113/2016, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 18 de octubre de 2016, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30 de noviembre de 2016, resuelve aprobar con modificaciones, por unanimidad el Informe Final denominado: "Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo - Planta Permanente" Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2014. Proyecto N° 11.15.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

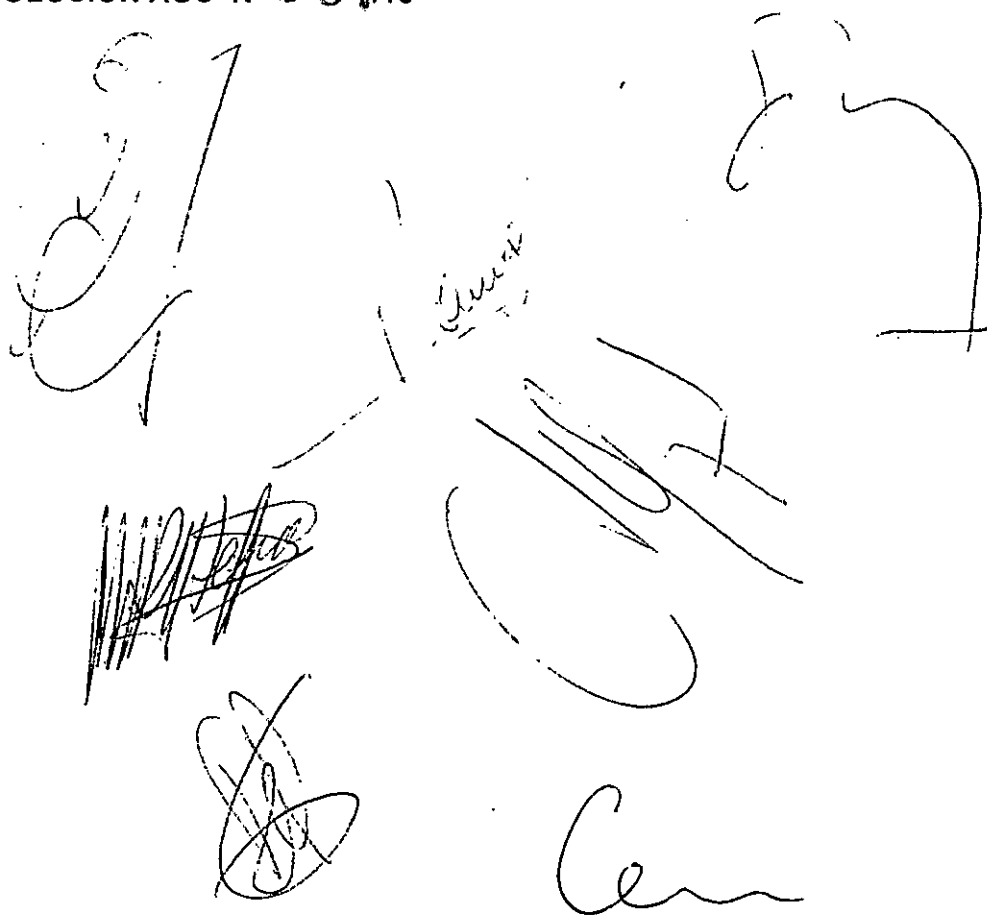
**RESUELVE:**

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"  
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado:  
"Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo - Planta Permanente"  
Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: 2014. Proyecto N° 11.15.05,  
con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la  
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la  
página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 39716

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large stylized signature at the top left, a signature at the top right, a signature in the middle left, a signature in the middle right, a signature at the bottom left, and a signature at the bottom right. The signatures are cursive and vary in complexity.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando DGDSO N° 327/2016, la Dirección General de Desarrollo Social elevó la solicitud de una licencia académica del agente Maximiliano Carrasco, legajo N° 1027, a fin de asistir al "VI Encuentro del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y El Caribe", a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: *"La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no..."*, y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE una licencia académica con goce de haberes, al agente Maximiliano Carrasco, legajo N° 1027, a fin de asistir al "VI Encuentro del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe", a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración que el agente deberá acreditar su participación en el evento citado y acompañar el material documental correspondiente. Pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos y para su notificación. Publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 398/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Liliana' with a horizontal line underneath. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'Carrasco'. To the right of this, there is another signature that is more complex and scribbled. Below these, there are several other signatures, including one that looks like 'Carr' and another that is very scribbled. There are also some initials and marks scattered around, including a large 'C' on the left and some marks on the right.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.611/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Deuda 2014". Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 715/2016, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de fecha 18 de octubre de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Deuda 2014". Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Deuda 2014". Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 6.15.02, con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"  
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 399/16

*Laicuro*



The page contains several handwritten signatures and initials. At the top left, the name 'Laicuro' is written. Below it, there are several large, stylized signatures, including one that appears to be 'C. P.' and another that is more complex and illegible. To the right, there is a signature that looks like 'Cen' and another that is a simple 'X' mark. There are also some smaller, less distinct marks scattered around.

BUENOS AIRES 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Especial". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 219/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 8 de septiembre de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Especial". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Especial". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 400/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'C. Díaz'. In the center, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher but seems to contain the letters 'C', 'D', and 'A'. To the right of this is another signature that looks like 'J. ...'. Below these, there are two more signatures: one on the left that is a scribble, and one on the right that is a cursive signature, possibly 'C. ...'. There are also some horizontal lines drawn across the page, one near the top and one near the bottom.



BUENOS AIRES, 2 D I C 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.917/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Infraestructura y Mantenimiento escolar 2008-2013". Auditoría de gestión. Período: 2008-2013. Proyecto N° 2.14.14.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 220/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 17 de noviembre de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: "Infraestructura y Mantenimiento escolar 2008-2013". Auditoría de gestión. Período: 2008-2013. Proyecto N° 2.14.14, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

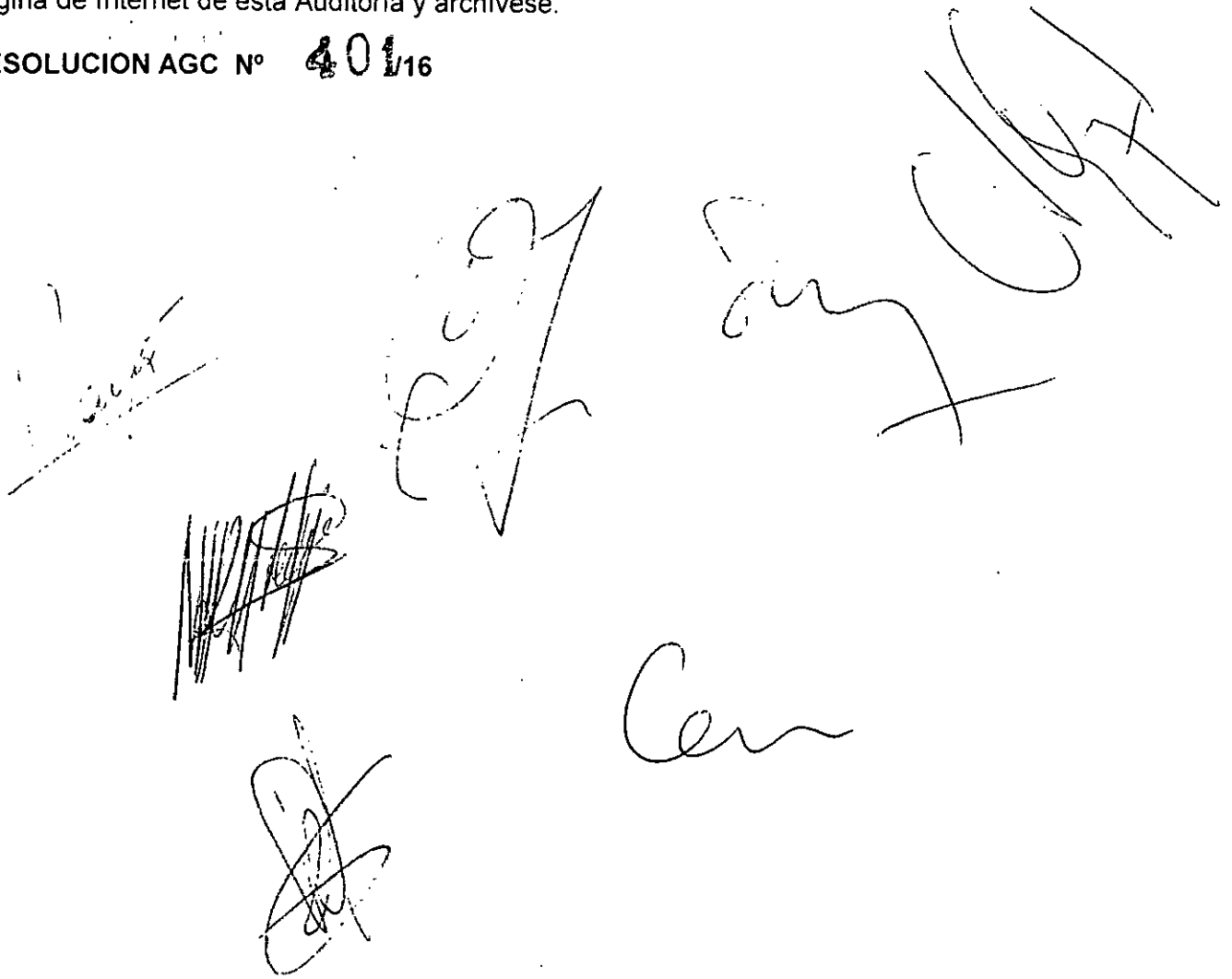
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Infraestructura y Mantenimiento escolar 2008-2013". Auditoría de gestión. Período: 2008-2013. Proyecto N° 2.14.14 con Informe Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º:** REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 401/16

The image contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'L. S. ...'. Below it is a large, dense scribble. In the center, there is a signature that looks like 'C. ...'. To the right, there is a large, stylized signature that could be 'C. ...'. Below that is a signature that looks like 'C. ...'. At the bottom left, there is another signature that looks like 'C. ...'. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and some illegible scribbles.

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2016 resolvió modificar, e incrementar el monto de ciertas contrataciones celebradas bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR a partir del 1º de noviembre de 2016 los montos mensuales de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo determinado respecto de las personas y por los valores totales mensuales que se detallan:

-Natalia Florencia Dávila, DNI N° 38.788.782, por pesos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 20/100 (\$ 29.824,20)

-Juan Pablo Rayeb, DNI N° 35.775.311, por pesos veintiséis mil trescientos ocho con 80/100 (\$ 26.308,80)

-Karina Daniela Prieto, DNI N° 23.770.020, por pesos diecisiete mil cien con 72/100 (\$ 17.100,72)

-Luis Gindre, DNI N° 30.650.828, por veintiséis mil trescientos ocho con 80/100 (\$ 26.308,80)

-Alicia Marsilla, DNI N° 14.679.221, por veintiséis mil trescientos ocho con 80/100 (\$ 26.308,80)

-Gabriel Leyes, DNI N° 23.177.238, por pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 31.668)

-Ivana Coronel, DNI N° 35.071.821, por pesos veintiún mil (\$ 21.000)

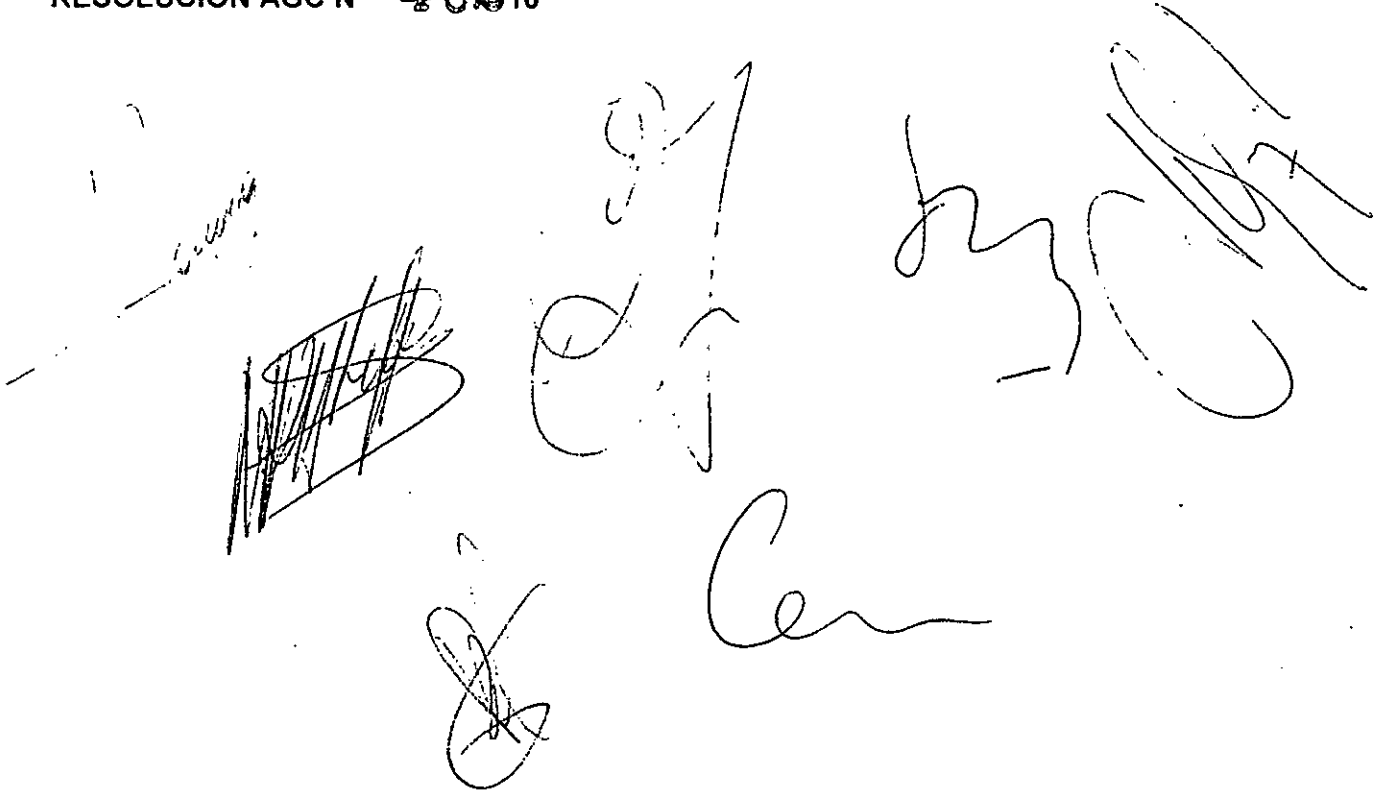
-Rocío Soledad Vila, DNI N° 33.300.530, por pesos diez mil quinientos (\$ 10.500)

- Rodrigo Gómez, DNI N° 31.606.644, por pesos nueve mil doscientos ocho con 8/100 (\$ 9.208,08)
- Mariana Mansilla, DNI N° 28.749.342, por pesos cincuenta y un mil setecientos diez con 40/100 (\$ 51.710,40)
- Elizabeth Foteningham, DNI N° 32.531.294, por veintiséis mil trescientos ocho con 80/100 (\$ 26.308,80)
- Ayelen Barriento, DNI N° 38.612.964, por pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 9.450)
- Analia Verónica Carballido, DNI N° 27.452.822, por pesos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250).

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR, a partir del 1 de diciembre de 2016, el monto mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado de Maricel Etchecoin Moro, DNI N° 27.441.715, en más \$ 5.000 (pesos cinco mil).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 40216



BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 297/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 297/16 se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Antonella Caruso, DNI N° 35.729.797 y Nora Malatesta, DNI N° 12.960.001

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de noviembre de 2016, resolvió dejar sin efecto las contrataciones enunciadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que establece el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de diciembre de 2016 los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios con Antonella Caruso, DNI N° 35.729.797 y Nora Malatesta, DNI N° 12.960.001.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 403/16**

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de noviembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, ha resuelto modificar el monto mensual de ciertos contratos celebrados bajo la aludida modalidad, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR por el mes de diciembre de 2016, el monto de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios, por los valores mensuales totales que en cada caso se indican:

- Florencia Heinemann, DNI N° 22.080.803, por \$ 29.000 (pesos veintinueve mil)
- Marcela Kubiczek, DNI N° 25.731.091 por \$ 29.000 (pesos veintinueve mil)
- Rosa Ventrice, DNI N° 13.656.403, por \$ 28.250 (pesos veintiocho mil doscientos cincuenta).
- José Luis Nardo, DNI N° 23.834.414, por \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil).

**ARTÍCULO 2º:** INCREMENTAR por el mes de diciembre de 2016, el monto mensual de los contratos celebrado bajo la modalidad de locación de servicios respecto de las personas y en los valores que se indican:

- César Martín Stagno, DNI N° 24.662.212, en más \$ 8.000 (pesos ocho mil).
- Pedro Cotroneo, DNI N° 26.819.358, en más \$ 20.000 (pesos veinte mil)
- Fernando López, DNI N° 26.026.989, en más \$ 18.000 (pesos dieciocho mil)
- Silvana Lorenzo, DNI N° 25.612.617, en más \$ 15.000 (pesos quince mil)
- Marcela Morales, DNI N° 25.866.124, en más \$ 10.000 (pesos diez mil)

- Matías Storni, DNI N° 24.235.820, en más \$ 10.000 (pesos diez mil)
- Rubén Torres, DNI N° 4.024.057, en más \$ 10.000 (pesos diez mil)
- Berta Núñez, DNI N° 10.262.188, en más \$ 5.000 (pesos cinco mil).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 404/16

*1/12/16*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Cam*

BUENOS AIRES, 12 DIC 2016

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 271/14, el Expediente N° 258/16, la Resolución AGC N° 303/16, la Resolución AGC N° 319/16 (Anexo I), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 7 de diciembre de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, mediante Resolución AGC N° 303/16 el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la contratación con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) para obtener la licencia del SIU-PILAGA, conforme la modalidad de procedimiento interadministrativo (art. 28 inc 11 Ley 2095 y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14).

Que mediante el dictado de la Resolución N° 319/16, por su Anexo I, se establecieron las cláusulas del contrato a suscribirse entre la AGCBA y el Consejo Interuniversitario Nacional en virtud de la Contratación Directa N° 33/16, para la adquisición de la licencia del sistema informático SIU-PILAGA.

Que de la revisión del contrato, por parte las áreas técnicas de ambas partes contratantes, se procedió a la readecuación de algunas de sus cláusulas, sin que la misma importe modificación alguna del objeto de la contratación como de sus condiciones, tratándose de ajustes meramente de forma.

Que en virtud de ello, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de diciembre de 2016, consideró oportuno ratificar el contrato suscripto por las partes contratantes, que obra a fs. 62/64 del expediente, por adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 271/14.



Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de Ley N° 70, resultando competente en consecuencia para la adopción de la presente decisión.

**POR ELLO,**

**EL COLEGIO AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** RATIFIQUESE el contrato celebrado entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo Interuniversitario Nacional, suscripto con fecha 17 de noviembre de 2016 - obrante a fs. 62 a 64 del Expediente AGC N° 258/16.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 405/16**

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large signature on the left, a signature at the top center, a signature on the right, a signature at the bottom center, and several smaller initials or marks scattered around. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.